

Al Despacho de la señora Juez, ingresa para dar impulso, solicitud no reúne requisitos de notificación. Sírvase proveer. Bogotá, septiembre 15 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante manifiesta que remitió: “CONSTANCIA de notificación a los demandados del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA”, sin embargo, en el mensaje de datos enviado, no se anexaron los mismos, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

CONSTANCIA ÚNICA: Requerir a la parte actora, de nuevo, para que acredite la notificación efectuada a la parte demandada, ordenada en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 175 de 22 de noviembre de 2021.